

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL BERGIDUM (BOP nº252 de 4 de Noviembre de 1999)

El presente documento tiene como objeto fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal Bérquidum, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y adscrito a su área de Cultura.

Objeto del Teatro.

1.- El Teatro Bérquidum se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las Artes Escénicas y la Música.

2.- Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Teatro, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3.- Serán tareas del Teatro las siguientes:

3.1. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

3.2. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

3.3. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

4.- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

Régimen interior.

5.- el Teatro Bérquidum, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, estará adscrito al Área de Cultura, que mediante el procedimiento legal correspondiente propondrá a la persona que lo haya de dirigir. De la misma forma se nombrará el resto del personal y se contratarán las Asociaciones o Empresas que hayan de prestar sus servicios en el espacio a que nos venimos refiriendo.

6.- El Teatro puede asociarse a las redes nacionales o Autonómicas del Teatro así como firmar Convenios de Colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

7.- La programación del Teatro se planificará trimestralmente en los siguientes ciclos: de invierno (de enero a marzo), de primavera (abril a junio), y de otoño (septiembre a diciembre). También pueden programarse actuaciones en los meses de julio y agosto. Parte de estas programaciones trimestrales podrá agruparse para facilitar la adquisición de abonos. De la misma forma, los abonos pueden incluir funciones de dos trimestres seguidos.

8.- Las programaciones estables y los precios de las entradas con sus correspondientes descuentos, serán aprobados por la Comisión de Gobierno al menos trimestralmente, a propuesta del Concejal de Cultura.

Régimen económico.

Los ingresos del Teatro, procederán de:

- Partida presupuestaria integrada en el Presupuesto de Cultura.
 - Venta de abonos.
 - Venta de objetos en el propio Teatro, relacionados con el mismo.
 - Ingresos por utilización de instalaciones.
-

- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas.

Estas cantidades serán ingresadas en la cuenta habilitada para tal fin y fiscalizadas por los servicios de Intervención del propio Ayuntamiento.

9.- Con las excepciones que más adelante se indican, las actividades realizadas en el Teatro tendrán un precio de entradas que será propuesto por el Concejal de Cultura a la Comisión de Gobierno, previo informe de la Dirección del Teatro. Este precio, se basará en los siguientes criterios:

- Tipo de espectáculo.
- Caché de la compañía.
- Porcentaje de caché subvencionado.
- Público al que va dirigido el espectáculo.
- Precios de referencia próximos.

10.- Los precios de entrada oscilarán entre 200 pesetas, como mínimo, y 3.500 pesetas máximo.

11.- Se podrán establecer descuentos del 20%, con redondeo al múltiplo de cien más próximo, a los colectivos de parados, jóvenes y pensionistas identificados como tales en taquilla. Este descuento se hará extensivo a alumnos del Conservatorio de Música y de otros Centros Oficiales de Música, en el caso de música clásica.

12.- La Comisión de Gobierno podrá establecer descuentos especiales de hasta el 50% para colectivos escolares, de acuerdo con los Centros de Enseñanza, si se consiguen grupos de estos Centros con un mínimo de 10 personas. Este mismo criterio se aplicará a otros Colectivos de Asociaciones sin ánimo de lucro, con los que se pueda llegar a acuerdos de colaboración.

13.- El Teatro podrá realizar funciones mediante la fórmula conocida como "a taquilla", que supone la entrega a la Compañía de una parte o total de la recaudación. El acuerdo será tomado por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal de Cultura, previo informe de la Dirección del Teatro.

14.- Las empresas o entidades privadas interesadas en la utilización del Teatro para la realización de determinadas actividades como congresos, seminarios, presentaciones, etc. deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de treinta días de antelación. La solicitud, que deberá especificar el tipo de actividad, fecha, horario y necesidades técnicas, deberá ser dirigida al Concejal de Cultura y presentada en el Registro General de la Casa Consistorial.

15.- Serán consideradas actividades con entradas libre aquellas organizadas por Instituciones Públicas, educativas o de interés social. Estas actividades serán solicitadas y conocidas en los mismos plazos y con idéntico procedimiento al establecido en el punto anterior.

16.- El número de actuaciones relacionadas con los puntos 14 y 15, no superará el 10% del total de la programación trimestral.

17.- El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de actos organizados por Entidades o Asociaciones, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

18.- No se concederán autorizaciones para actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por Asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

19.- Tampoco se concederán autorizaciones para las actividades organizadas por los Grupos Políticos durante los periodos electorales.